Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la CNSC adoptado mediante Resolución No. 1700 de 2023, se procede a sustentar los presentes estudios previos.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Comisión Nacional del Servicio Civil - COMISIÓN, fue creada por el artículo 130 de la Constitución Política y conformada por la Ley 909 de 2004, como una Entidad autónoma de carácter permanente del nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que tiene dentro de sus funciones la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos en el país, y se ha propuesto tener como principio básico de gestión pública, la eficiencia en la atención ciudadana y la efectividad en la prestación de servicios en mira de posicionar el mérito y la igualdad en el ingreso y desarrollo del empleo público.

Mediante el Acuerdo No. 2073 de 2021, modificado por los Acuerdos 352 de 19 de agosto de 2022 y el 430 del 12 de diciembre de 2022, se estableció la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la CNSC y se adopta su reglamento de organización, estableciendo en el artículo 19 numeral 7 y 11 como funciones de la Dirección de Apoyo Corporativo, *"(…) 7. Diseñar e implementar mecanismos y estrategias para garantizar el funcionamiento adecuado de los Grupos Internos de Trabajo de la CNSC, de conformidad con las normas vigentes (…) 11. Administrar los recursos físicos de la CNSC, de acuerdo con la normatividad vigente y los procesos y procedimientos institucionales establecidos para estos fines (…)"*

La Comisión Nacional del Servicio Civil, cuenta con oficinas propias para su sede principal ubicadas en el Edificio OFICENTER 96, en la Carrera 16 # 96 – 64 en la ciudad de Bogotá, en los pisos 7 y 8, adicionalmente, cuenta con oficinas en arriendo en los pisos 1, 2, 4 y 6 del mismo edificio en las que se encuentran en funcionamiento diferentes áreas de la entidad.

En atención a los requerimientos de los colaboradores que se encuentran de manera presencial, se llevó a cabo una inspección del estado de las sillas en uso, con el apoyo de SST e inventarios, para determinar cuáles sillas se encuentran en buen estado y cuáles requieren ser cambiadas por su avanzado estado de deterioro.

Como resultado de la inspección se evidencia que la necesidad del cambio de las sillas se debe al mal estado de las mismas en los sistemas mecánicos, desgaste de espuma y paño, y daños en los rodachines, todo esto por vencimiento de vida útil y esto puede conllevar a que ocurran eventos no deseados como son enfermedades laborales por desórdenes musculo esqueléticos o accidentes de trabajo por el desajuste o mal funcionamiento de las mismas.

De acuerdo con el diagnóstico de las sillas actuales se determinó que se requiere el cambio de 88 sillas ejecutivas ergonómicas que están en mal estado.

A continuación, se presenta el detalle de las cantidades de sillas que requieren cambio.

UBICACIÓN	TOTAL	ESTADO	
		BUENO	MALO
PISO 8	113	76	37
PISO 7	125	90	35
OFCINA 101	10	10	0
OFCINA 217	15	10	5
OFICINA 408	15	12	3
OFICINA 409	12	9	3
OFICINA 609	15	10	5
TOTAL	**305**	**217**	**88**

La presente necesidad fue incluida en el plan anual de adquisiciones, vigencia 2023, el cual fue aprobado por la Sala Plena en sesión de 29 de diciembre de 2022, según consta en el Acta No. 111, comunicada mediante Memorando CNT2022RI000045 de igual fecha.

Plan de Acción 2023			Plan de Adquisiciones 2023
Objetivo Estratégico	**Estrategia**	**Meta Vigencia 2023**	**Línea PAA**
N/A	Fortalecer las capacidades institucionales de la CNSC.	N/A	ID NECESIDAD 23007 ID PAA 23077 Mobiliario para oficinas ergonomía

Cabe aclarar que de acuerdo con el MEMORANDO 2023RI001460, en Sesión de Comisión del 30 de mayo de 2023, según consta en el Acta No. 045, los señores Comisionados deciden por unanimidad aprobar la modificación del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2023, en el sentido de modificar la modalidad de contratación de la línea identificada con el ID PAA 23077, cuyo objeto es “Mobiliario para oficinas ergonomía” , la cual cambia de Selección Abreviada de Menor Cuantía a mínima cuantía , con los ajustes solicitados frente al tema objeto de aprobación.

2. IDENTIFICADOR DE BIEN O SERVICIOS DE ACUERDO AL CÓDIGO ESTANDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS – V.14.808.

La presente contratación encaja en el siguiente código estándar de productos y servicios de las Naciones Unidas – V.14.080:

- **Código UNSPSC 56112104 Producto:** Sillas para ejecutivos

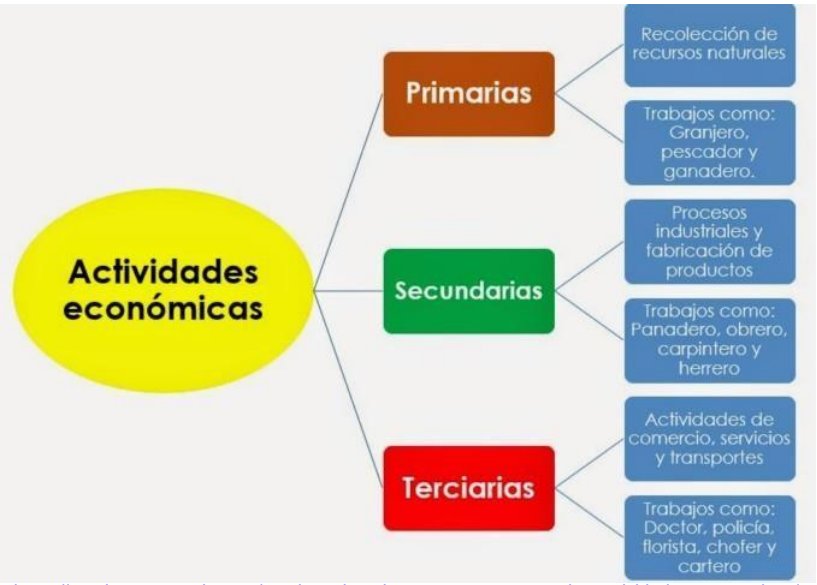
GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTO
(E) Productos de Uso Final	(56000000) Muebles, mobiliario y decoración	(56110000) Muebles comerciales e industriales	(56112100) Asientos	(56112104) Sillas para ejecutivos

3. ESTUDIO DEL SECTOR AL QUE PERTENECE EL OBJETO PARA LA SUPERACIÓN DE LA NECESIDAD.

Con la precisión del sector al que pertenece el objeto contractual para superar la necesidad, la CNSC establecerá el contexto del proceso de contratación así:

3.1. IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR ECONÓMICO AL CUAL PERTENECE LA NECESIDAD.

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.



Fuente: https://cuadrocomparativo.org/cuadros-sinopticos-mapas-conceptuales-actividades-economicas/

La producción de mobiliario para oficina se encuentra enmarcado en el sector secundario de la economía nacional que está dedicado a la transformación de materias primas

Según el informe del DANE, las actividades económicas que más contribuyeron al crecimiento en el arranque de 2022 fueron la industria manufacturera y la construcción, mientras que el agro y la minería le restaron al resultado[1].

De acuerdo con esta información, las actividades económicas siguieron dinámicas en enero, mes en el cual, la producción colombiana en su totalidad tuvo un crecimiento del 7,8 %, según el Índice de Seguimiento a la Economía (ISE), en igual mes de 2021, este indicador estaba mostrando un decrecimiento anual de 3,9 %, lo que una vez más confirma que la reactivación económica está en marcha y sigue su ruta en este año, pese a la alta inflación que hay en el mundo, la cual en Colombia llegó a poner unos precios más altos en casi un 7 % ciento en el primer mes de este año.

Así mismo en la industria nacional, el informe de World Furniture Outlook del CSIL (Centro de Estudios Industriales) clasifica a Colombia entre los 100 países más destacados para la industria del mueble, estos países fueron seleccionados por su economía y la contribución de la industria del mueble en ella para el caso Centro y Sur América, el país está incluido entre los 15 países de mayor relevancia para la producción de esta industria. (CSIL - Centre for Industrial Studies, 2020).

3.2. ANÁLISIS DEL MERCADO, OFERTA Y DEMANDA

3.2.1. ANALISIS DEL MERCADO Y OFERTA

La reactivación económica que ha venido experimentando el país luego de la pandemia, permitió que al cierre del año 2021, el sector secundario de la economía tuviera un participación del 18% en el PIB lo cual ayudó a que la tasa de desempleo se redujera y se situara en 13.4%, sin embargo, la inflación cerró en 5.6% con una tendencia a crecer debido al alto costo de los alimentos y materias primas, al incremento de la depreciación del peso y al elevado déficit fiscal que cerró en 7.1% del PIB.

Pese a lo anterior, la industria de producción de mobiliario, ha tenido un repunte en sus indicadores, debido sobre todo al retorno de manera presencial de muchos trabajadores y a los nuevos requerimientos de reorganización y dotación de nuevos espacios que permitan un correcto desempeño del personal teniendo en cuenta el cumplimiento de medidas de bioseguridad.

En el informe de World Furniture Outlook del CSIL(Centro de Estudios Industriales), se manifestó que el mercado mundial de muebles comprende una amplia gama de productos como sillas, sofás, armarios, luminarias y muebles específicos para oficinas, hogares y espacios para eventos, fabricados a partir de diferentes materias primas como madera, metal y plástico, entre otros. En este informe, se destacó China como el principal productor de muebles, con el 41% de la producción mundial de muebles. Otros importantes países fabricantes de muebles son Estados Unidos, Alemania e Italia. De 2011 a 2020, la

[1] https://www.semana.com/economia/macroeconomia/articulo/economia-colombiana-en-enero-de-2022-crecio-a-un-ritmo-de-78-segun-el-dane/202246/

participación en la producción de muebles de Asia y el Pacífico aumentó en aproximadamente 11 puntos porcentuales. Como consecuencia, en 2020, más de la mitad de la producción mundial de muebles tuvo lugar en Asia y el Pacífico. (redaccion@notifix.info, 2021)

Así mismo en la industria nacional, el informe de World Furniture Outlook del CSIL (Centro de Estudios Industriales) clasifica a Colombia entre los 100 países más destacados para la industria del mueble, estos países fueron seleccionados por su economía y la contribución de la industria del mueble en ella para el caso Centro y Sur América, el país está incluido entre los 15 países de mayor relevancia para la producción de esta industria. (CSIL - Centre for Industrial Studies, 2020)[2]

Ventas del sector

En canales de distribución como el e-commerce, se ha incrementado la venta de productos; en el sector de muebles se estima que para el 2025 el 30% del comercio mundial esté bajo esta modalidad. Las compras físicas era el mejor canal que había, el e-commerce solo representaba el 8,2% de los canales de distribución. Actualmente y por producto de la pandemia, las personas están haciendo sus compras por internet en dos modalidades el *only mobile* y el *pickup store*. El only mobile son todas las compras realizadas por celulares o tablets, y el *pickup store* son las ventas que se realizan on-line y se recoge en tienda, esta ha tenido un aumento del 60% a comparación de los otros canales de distribución. Se espera que este modelo sea más impulsado en el 2021 y que pueda abarcar un porcentaje mayor en ventas por internet.[3]

Exportaciones sector de muebles

RTA MUEBLES es el principal exportador y fabricante de muebles de madera del país, continúo liderando esta mejora con exportaciones de USD 6.6 millones, un 29.3 % por encima de lo exportado en el 1T-2021(USD 5.1 millones) y una participación del 40.5 % de las exportaciones colombianas de muebles de madera en el 1T-2022.

Industria de Muebles del Valle (INVAL) a pesar de una caída del 19.8 por ciento de sus exportaciones en el 1T-2022, sigue consolidándose como el segundo exportador con USD 1.8 millones (1T-2021: USD 2.2 millones). Que equivalen al 11.2 por ciento de las exportaciones colombianas de muebles de madera en el 1T-2022.

MADERKIT, se destacó con el mayor crecimiento entre las principales tres empresas exportadoras, pasando de USD 676 mil en el 1T-2021 a USD 1.0 millones en el 1T-2022, una mejora del 48.8 %.

[2] Estudio sector del mueble 2021 – Área de estudios e investigaciones - Cámara de comercio de Armenia y del Quindío
[3] ASC AR El sector de los muebles en Colombia. Recuperado de internet: https://www.ascarquitectura.com/el-sector-de-los-muebles-en-colombia/

En el 1T-2022, Estados Unidos fue nuevamente el principal destino de las exportaciones colombianas de muebles de madera. Los despachos del segmento a EE. UU. totalizaron USD 6.2 millones, un incremento del 51.5% en comparación con el 1T-2021 (USD 4.1 millones).

Chile fue el segundo mercado de exportación de muebles de madera colombianos en el periodo con USD 2.2 millones, a pesar de haber caído 12.6 % en comparación con el 1T-2021 (USD 2.5 millones).[4]

Colombia, Exportación Muebles de Madera
USD - FOB, Marzo

Exportador	2022	2021	Var. 22/21
RTA Muebles	2,513,377	1,795,846	40.0%
Ind. Muebles del Valle	965,943	495,526	94.9%
IMA Ind. Artículos de Madera	447,981	34,889	1184.0%
Maderkit	399,607	145,472	174.7%
Muebles Jamar	395,464	499,878	-20.9%
Milestone Muebles	300,259	273,121	9.9%
Otros	2,007,369	1,071,111	87.4%
Total	7,030,000	4,315,843	62.9%

Colombia, Exportación Muebles de Madera
USD - FOB, Enero - Marzo

Exportador	2022	2021	Var. 22/21
RTA Muebles	6,601,084	5,106,864	29.3%
Ind. Muebles del Valle	1,823,630	2,273,461	-19.8%
Maderkit	1,006,293	676,398	48.8%
Muebles Jamar	976,375	1,282,548	-23.9%
Milestne Muebles	933,636	392,614	137.8%
IMA Ind. Articulos de Madera	774,531	220,899	250.6%
Otros	4,174,857	2,149,294	94.2%
Total	16,290,406	12,102,078	34.6%

Colombia, Exportación Muebles de Madera
USD - FOB, Enero - Marzo

País Destino	2022	2021	Var. 22/21
EE.UU.	6,227,357	4,110,686	51.5%
Chile	2,266,269	2,593,884	-12.6%
Panamá	1,703,429	1,531,740	11.2%
Perú	969,789	246,308	293.7%
El Salvador	954,056	547,096	74.4%
México	706,206	444,680	58.8%
Otros	3,463,300	2,627,684	31.8%
Total	16,290,406	12,102,078	34.6%

Fuente: Sisduan, Pos: 940330,940340,940350,940360

[4] NOTIFIX. Exportaciones colombianas de muebles crecen 34,6% en 1T-2022. Recuperado de internet: https://notifix.info/es/noticias-es/mercados/42951-exportaciones-colombianas-de-muebles-crecen

Principales empresas del sector de muebles en Colombia

De acuerdo al nivel de ventas Madecentro S.A.S. ocupa el primer lugar ya que en el 2016 llegó a 406.471 millones de pesos, lo cual refleja un incremento de 21.67% con respecto al año anterior; el segundo lugar lo ocupa la empresa Challenger S.A.S vendiendo 324.497 millones de pesos, lo cual representa un incremento de 11.37% con respecto al año anterior; y el tercer puesto lo ocupa la empresa Jamar, la cual vendió 292.233 millones de pesos lo que representa un incremento de 5.95% con respecto al año anterior. En la tabla adjunta se muestra las empresas más importantes de acuerdo con el nivel de ventas (Revista M&M, 2017).

	Empresa	2014 (MILES DE PESOS)	2015 (MILES DE PESOS)	2016 (MILES DE PESOS)
1	Madecentro	280.178	334.053	406.471
2	Challenger SAS	266.251	291.358	324.497
3	M.L.S.A. Muebles Jamar	300.689	275.809	292.233
4	Tablemac MDF S.A.S	124.635	172.926	189.979
5	Plásticos Rimax SAS	144.816	159.345	171.876
6	Industrias Spring	91.052	111.090	113.416
7	Tugo SAS	85.900	95.249	104.673
8	Espumas Plásticas S:A Colchones Comodísimos	75.848	80.385	86.990
9	Espumados S.A.	74.148	73.631	73.104
10	Espumas Santafé de Bogotá	70.811	74.440	71.582
11	Masisa Colombia S.A.	76.906	80.879	68.558
12	Espumados del Litoral S.A.	60.107	66.011	68.668
13	C.I.RTA Design	34.059	44.413	59.985
14	Dist-Plex - Moduart S.A.	57.817	56.672	58.844
15	Socoda S.A.	54.198	52.905	56.730
16	Espumas sdel Valle	49.103	51.821	55.672
17	Pentagrama SAS	40.891	44.390	49.571
18	Espumas Medellín	35.406	42.730	49.430
19	Trimco S.A.	50.697	47.667	47.774
20	Americana de Colchones	43.468	45.138	47.431

Fuente: Revista MM, Principales empresas en el sector de muebles en Colombia (2017)

3.2.1.1. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS

Las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME) representan la parte más importante de las empresas y el empleo de América Latina y el Caribe, y se encuentran entre los mayores impulsores del desarrollo económico y la innovación[5].

A pesar de su potencial, las MIPYME de la región suelen quedarse pequeñas y son mucho menos productivas que las grandes empresas. Normalmente, las pequeñas empresas hablan de la falta de acceso al financiamiento como una de las barreras principales para el crecimiento, una barrera que evita que realicen las inversiones necesarias para obtener una mayor productividad y competitividad, ingresar a los nuevos mercados y expandir su mano de obra.

El entorno de las MIPYME

Las MIPYME representan el 99% de las empresas de América Latina y el Caribe y el 67% del empleo, de acuerdo con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). Sin embargo, generan solamente un tercio del PIB, la mitad del promedio de los países de la OCDE.

En América Latina y el Caribe, las MIPYME se caracterizan por un alto nivel de informalidad, una alta tasa de mortalidad (en particular, en los primeros años de la operación) y un bajo nivel de internacionalización. Además, tienden a ser menos productivas que las empresas de tamaño similar de otros países en desarrollo y desarrollados.

En el centro del problema se encuentra la falta de acceso a financiamiento adecuado. Las MIPYME necesitan opciones de financiamiento del capital de trabajo, las exportaciones e importaciones, así como actividades de innovación que pueden mejorar la productividad y promover el crecimiento. Sin opciones de financiamiento, las empresas están más expuestas a las conmociones económicas, podrían verse imposibilitadas de adquirir inventario o de realizar pagos oportunamente a los proveedores o empleados, y podrían quedar limitadas para hacer inversiones de capital y adoptar nueva tecnología.

Las MIPYME de América Latina y el Caribe reciben solo el 12% del crédito total de acuerdo con la OCDE, es decir, menos de la mitad de lo que reciben las MIPYME en los países de la OCDE (25%). Solo el 17% de las PYME de la región utilizan créditos bancarios para financiar capital de trabajo a corto plazo, a comparación del 29% de las grandes empresas. Esta disparidad es igualmente evidente para las opciones de financiamiento a plazos más largos; el 22% de las MIPYME utilizan el crédito bancario para financiar los activos fijos, comparado esto con el 34% para las empresas más grandes.

Un factor que evita que las MIPYME de la región obtengan financiamiento adecuado es la asimetría de la información. Las firmas que solicitan financiamiento conocen sus propias operaciones y capacidad de repago de los créditos, pero es posible que no cuenten con los registros formales que exigen las instituciones financieras. Como resultado, los prestamistas no logran distinguir entre los proyectos rentables y no rentables, y determinar los riesgos caso por caso. Como en general las MIPYME implican más riesgo que las firmas

[5] https://idbinvest.org/es/soluciones/servicios-de-asesoria/micro-pequenas-y-medianas-empresas

más grandes, las instituciones financieras tienden a tratarlas como riesgosas y les ofrecen menos crédito que si tuvieran información más completa.

Las economías de escala también funcionan en contra de las MIPYME. Para una institución financiera, los costos de examinar y evaluar un posible préstamo son proporcionalmente mayores para un préstamo pequeño que para uno de mayor envergadura. De manera similar, es en proporción más costoso el tratamiento de las MIPYME cuando caen en mora debido a que los costos relacionados con el proceso de liquidación no bajan aun si el monto del préstamo es menor. Esto significa que es normal que los inversores y prestamistas estén más incentivados a centrarse en las empresas más grandes.

La verdadera locomotora. Así se les podría llamar a las Pequeñas y Medianas Empresas (Pymes) del país, pues no solo son el grupo mayoritario de negocios en todos los sectores económicos, sino que además generan 80% del empleo.

Sobre sus hombros recae gran parte de la tracción del PIB. Tan solo las 1.000 más grandes, clasificadas por sus ventas, facturaron el año pasado $19 billones, lo que equivale a 2% de todo lo que produjo la economía nacional en 2016. Pero, vale la pena tener en cuenta que de las 25.000 empresas que reportan sus estados financieros a la Superintendencia de Sociedades, unas 20.000 son pymes, así que las cifras consolidadas de todo este grupo empresarial son mucho mayores y, por ende, más influyentes en el PIB[6].

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, desde la Subdirección de Estudios de Mercado de Abastecimiento Estratégico, elaboró un estudio en el marco del cual se revisaron las empresas u organizaciones registradas en la plataforma del SECOP 11. En este estudio se demuestra que el ochenta y cinco por ciento [85 %) de los proveedores registrados son grandes empresas y un quince por ciento (15 %) corresponde a micro, pequeñas y medianas empresas. En este sentido, se evidencia que en el mercado de las compras públicas no hay una alta participación de las micro, pequeñas y medianas empresas, a pesar de que son los mayores empleadores y generadores de crecimiento económico en el país.

El Estado es el principal contratante del país, la adquisición de bienes y servicios por parte de Entidades Estatales representa aproximadamente 13% del PIB, es decir, cerca de 110 billones de pesos. Lo anterior, hace del Estado el mayor comprador de bienes y servicios del mercado y de la compra pública una oportunidad de negocio relevante para actores como las micro, pequeñas y medianas empresas. De acuerdo con los datos registrados en el SECOP II, la celebración de contratos entre las Entidades Estatales y Mipymes ha incrementado exponencialmente durante los últimos años:

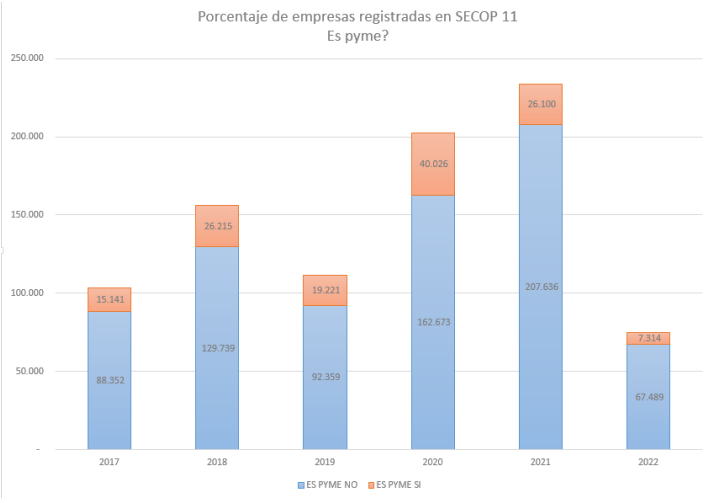
[6] https://incp.org.co/las-pymes-la-verdadera-locomotora-economica-colombiana/



A continuación se muestra el detalle del número de Mypimes registradas en el SECOP en los últimos 6 años.

NUMERO DE PYMES REGISTRADAS EN SECOP II						
AÑO	**ES PYME**			**ES PYME %**		
	NO	**SI**	**TOTAL**	**NO**	**SI**	**TOTAL**
2017	88.352	15.141	103.493	85%	15%	100%
2018	129.739	26.215	155.954	83%	17%	100%
2019	92.359	19.221	111.580	83%	17%	100%
2020	162.673	40.026	202.699	80%	20%	100%
2021	207.636	26.100	233.736	89%	11%	100%
2022	67.489	7.314	74.803	90%	10%	100%
TOTAL	**748.248**	**134.017**	**882.265**	**85%**	**15%**	**100%**

Fuente: Colombia Compra Eficiente



Comparadas las cifras anteriores con las reportadas por Confecámaras puede observarse que si bien se han constituido nuevas unidades productivas que están clasificadas como microempresas, en la plataforma del SECOP II se demuestra que la mayoría de las empresas registradas tienen la condición de grandes empresas[7].

3.2.2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Para iniciar el análisis respectivo, se procedió a consultar en la página web de Colombia Compra Eficiente, la metodología contractual de diversas entidades con relación al valor y la modalidad acogida frente a dicha contratación, aclarando que, el siguiente cuadro es meramente informativo, por cuanto existen infinidad de variables, que hacen completamente heterogéneo un proceso de otro.

Ítem	No. De Proceso	Tipo de Proceso	Entidad	Objeto	Cuantía	Fecha de publicación
1	SASI-005-2022	Selección abreviada subasta inversa	PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE MOBILIARIO Y ARCHIVO PARA LAS OFICINAS DISPUESTAS EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN A NIVEL NACIONAL	$6.000.000.000	12/08/2022 8:00:00 PM
2	PMC-UNP-022-2023	Mínima cuantía	Unidad Nacional de Protección-UNP	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE SILLAS ERGONÓMICAS PARA LOS FUNCIONARIOS Y COLABORADORES DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN-UNP EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.	$98.400.000	6/3/2023 9:00:00 PM
3	UAE-MC-003-2023	Mínima cuantía	Unidad Administrativa Especial de Impuestos Rentas y Gestión Tributaria	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA, E INSTALACIÓN DE REDES LÓGICAS Y COMUNICACIONES, PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, TANTO EN EL EDIFICIO CENTRAL COMO EN SUS DIFERENTES SEDES	$63.640.000	27/03/2023 8:00:00 AM

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

4.1. Objeto:

Adquisición de sillas ergonómicas para los puestos de trabajo de la CNSC.

4.2. Especificaciones técnicas:

Las especificaciones técnicas están definidas en el Anexo 6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, en el que se indican todas las condiciones mínimas que debe cumplir el elemento a suministrar.

4.3. Obligaciones del Contratista

[7] 04._estudio_de_criterios_diferenciales_escogidos_en_favor_de_las_mipyme_y_los_emprendiemientos_apsab

Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:

4.3.1. Obligaciones Específicas:

- **a.** Entregar las sillas, conforme a las especificaciones técnicas exigidas con materiales nuevos y de primera calidad, en las sedes de la Comisión, ubicadas en la ciudad de Bogotá.
- **b.** Aportar materiales y equipos que sean necesarios para la instalación de las sillas, los cuales deberán ser aportados por el CONTRATISTA y entregados en las sedes de la Comisión, ubicadas en la ciudad de Bogotá, por su propia cuenta y bajo su propio riesgo.
- **c.** Cumplir y hacer cumplir por parte de sus operarios todas las disposiciones emanadas del Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la CNSC, así mismo, acatará todas las observaciones y recomendaciones que en tal sentido le sean indicadas y deberá tomar las previsiones del caso.
- **d.** Realizar la instalación de las sillas, con el personal técnico necesario para dar cumplimiento a las especificaciones técnicas requeridas por la CNSC.
- **e.** Contar con equipos, herramientas y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. Reemplazar a su costo y a satisfacción de la CNSC las sillas que no sean aceptadas por el supervisor del contrato, dentro del plazo que fije la CNSC, sin que esto sea causal de modificación en el plazo estipulado.
- **f.** Mantener por su cuenta el sitio de instalación en perfecto estado de limpieza y retirar todos los materiales, elementos y en general los residuos sobrantes resultantes de la instalación dejando el sitio limpio al final de cada jornada, realizando el manejo adecuado, transporte y disposición final.
- **g.** Mantener indemne a la CNSC en caso de responsabilidad frente a empleados, proveedores y demás terceros.

4.3.2. Obligaciones Generales

Sin perjuicio de las anteriores las siguientes nunca deben faltar:

- **a.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
- **b.** Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas pactadas.
- **c.** Obrar con lealtad en las etapas contractuales y post contractuales respectivamente.
- **d.** Avisar oportunamente a la CNSC de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
- **e.** Atender las observaciones del supervisor.
- **f.** Acreditar que se encuentra al día con los pagos correspondientes al sistema general de seguridad social integral, en los porcentajes de Ley.
- **g.** No incurrir en situaciones de conflicto de interés o que afectan la integralidad de la CNCS.

h. Informar a sus trabajadores que el vínculo laboral es directamente con el contratista y no existe vínculo laboral alguno con la CNSC.
i. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato

4.4. Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes, contando a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

La vigencia del contrato será por el período de ejecución y seis (6) meses más.

4.5. Domicilio Contractual y Lugar de Ejecución:

Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., y como lugar de ejecución será la COMISIÓN, ubicada en la Carrera 16 No. 96-64 piso 7 de la ciudad de Bogotá D.C

4.6. Valor Estimado:

El valor estimado de la presente contratación es hasta por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA MIL CIENTO SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($32.170.160)**, incluido IVA hasta agotar el presupuesto asignado al proceso y todos los impuestos, tasas y contribuciones, así como los costos y gastos directos e indirectos en que pueda incurrir el CONTRATISTA para la debida ejecución del contrato. (Se adjudicará por el valor total del presupuesto).

4.7. Forma de pago:

El valor del contrato será pagado al contratista por la CNSC en un solo pago final, de acuerdo a las sillas entregadas, contra factura o documento equivalente de conformidad con las normas vigentes, la cual debe contener la discriminación de los elementos suministrados, cantidad, valor unitario, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y acreditación por parte del contratista de encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación.

Nota 1. Los pagos estarán sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar. Los documentos soporte para los pagos deberán ser avalados por el supervisor del contrato.

Nota 2. De conformidad con lo establecido en el artículo 617 y subsiguientes del Estatuto Tributario y los artículos 773 y 774 del Código de Comercio (modificados por los artículos 2 y 3 de la Ley 1231 de 2008 y 86 de la Ley 1676 de 2016), la o las facturas que no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompañen de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del

contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 3. El pago estará sujeto al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en este.

Nota 4. El pago se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la factura o documento.

Nota 5. De acuerdo con la Directiva Presidencial No. 9 del 17 de septiembre de 2020 se establece que en caso de que el proveedor este obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

4.8. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario, que sea designado por el ordenador del gasto.

4.9. Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral:

El Proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los oferentes deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante la presentación de certificación expedida por el revisor Fiscal, cuando sea el caso, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal. En el evento que el oferente se encuentre incursos en alguna de las causales de exoneración previstas en la ley, deberá hacer esta manifestación por escrito. (Ley 1607 de 2012).

Dicho documento debe certificar, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses, contados a partir de cierre del presente proceso de selección.

En el evento en que la persona jurídica tenga menos de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento, el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cada

uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberán aportar el certificado aquí exigido.

Nota: En el evento en que la certificación deba ser suscrita por el revisor fiscal, deberá anexarse la fotocopia de la cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes profesionales vigente (junta central de contadores).

4.10. Identificación del contrato a celebrar: Contrato de compraventa.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

LA CNSC utilizará para adelantar el presente proceso de contratación, la modalidad de selección de Mínima Cuantía en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede de 10% de la menor cuantía de la CNSC, de conformidad con lo establecido en el literal 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 0142 de 2023. Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, CNSC tendrá como primer criterio de evaluación el menor precio obtenido a partir de los valores propuestos en el Formato Excel diseñado para cotización – Oferta económica, en aplicación a lo establecido en el numeral c) del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual establece:

CUANTÍAS PARA MODALIDADES DE SELECCIÓN - CNSC 2023		
Presupuesto CNSC según Resolución CT2022RES000057 de 30 de diciembre de 2022 *"Por la cual se adopta el Presupuesto de Ingresos, Gastos de Funcionamiento e Inversión de la Comisión Nacional del Servicio Civil, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2023.*		**$ 131.856.243.597**
SMMLV 2023		**$ 1.160.000**
Presupuesto CNSC en SMMLV		**113.669,18**
MÍNIMA CUANTÍA (10% de la menor cuantía)	HASTA	**$ 32.480.000,00**
MENOR CUANTÍA (Selección abreviada)	HASTA	**$ 324.800.000,00**
LICITACIÓN PÚBLICA	DESDE	**$ 324.800.001,00**

ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

(…)

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas

En concordancia con lo anterior, se tendrá como criterio de selección objetiva el menor valor tal como lo señala expresamente el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

6. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL

CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO.

Para efectos de establecer el valor estimado mediante el cual se pretende satisfacer la necesidad requerida, la Dirección de Apoyo Corporativo, mediante correo electrónico, invitó a varias empresas que pudieran cumplir con el objeto del presente proceso y sus características técnicas y todos sus criterios de selección.

Para determinar el valor promedio de las sillas ergonómicas, se verificaron datos de oferta en internet y se envió solicitud de cotización a diferentes empresas a nivel Bogotá, especializadas en el suministro e instalación de dichos elementos y se obtuvo la siguiente tabla comparativa del valor unitario incluido IVA:

DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO (INCLUIDO IVA)				
	ERGONOMUS	HOMECENTER	MUBLEX	OFIMUEBLES	PROMEDIO
SUMINISTRO DE SILLA EJECUTIVA ERGONÓMICA CON ESPALDAR GRADUABLE CON DIMENSIONES MÍNIMAS DE 40 X 40 CMS, CONTACTO PERMANENTE CON MECANISMO PARA GRADUAR ALTURA, PROFUNDIDAD E INCLUNACIÓN, ASIENTO CON DIMENSIONES MÑINIMAS DE 48 * 44 CMS, APOYABRAZOS BRAZOS AJUSTABLE, INCLUYE RUEDAS EN NYLON MÍNIMO DE 50MM DE DIÁMETRO, RODAMIENTOS, BASE DE 5 ASPAS EN NYLON REFORZADO, ASIENTO Y ESPALDAR EN ESPUMA DE ALTA DENSIDAD, TAPIZADO EN PAÑO COLOR NEGRO, CILINDRO NEUMÁTICO EN ACERO PARA GRADUAR ALTURA, CARCAZA EXTERNA EN POLIPROPILENO REFORZADO CON MADERA INTERNAMENTE, CAPACIDAD DE CARGA 100 KG, ENSAMBLE, TRANSPORTE Y ENTREGA EN LUGAR DE USO.	$344.900	$379.900	$392.379	$345.100	**$365.570**

VALOR PROMEDIO	$365.570
CANTIDAD	88
VALOR TOTAL PROCESO	$32.170.160

7. JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN

7.1. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

7.1.1. EXPERIENCIA ACREDITADA

El oferente deberá presentar máximo TRES (3) certificaciones de contratos ejecutados a satisfacción y/o liquidados, cuyo objeto o alcance consista en SUMINISTRO,

ADQUISICIÓN O COMPRAVENTA DE MOBILIARIO DE OFICINA, el cual debe incluir sillas ergonómicas cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección.

En caso que las certificaciones de experiencia contengan suministro de elementos adicionales, **solo se tendrá en cuenta** el valor correspondiente a sillas ergonómicas, cuya sumatoria o valor individual deberá ser igual o superior al presupuesto oficial.

Para que las certificaciones que acrediten la experiencia del oferente sean consideradas válidas, éstas deberán ser expedidas por el contratante y/o autoridad respectiva y deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre, razón social o denominación social del contratante y del proponente con su NIT, direcciones y teléfonos.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
- Valor final del contrato en pesos, incluido el valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante la ejecución del contrato, a la fecha de terminación de los servicios certificados.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia basta con que la sumatoria de los contratos que acredite la experiencia de los integrantes, sea igual o superior al 100% de la experiencia exigida.

Cuando el proponente, persona natural y/o jurídica o los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.

No se aceptarán auto certificaciones. Se entiende como auto certificación los documentos que acrediten experiencia que provengan del mismo proponente.

Si el oferente no presenta certificaciones de experiencia con su propuesta, o si incluyéndolas éstas no contienen la totalidad de la información solicitada, se le requerirá al proponente a fin de que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto. En caso tal que no cumpla se considerará **NO HÁBIL TÉCNICAMENTE.**

En el caso en que las certificaciones no establezcan el valor correspondiente al suministro de sillas ergonómicas, el proponente deberá allegar el contrato, acta de liquidación o factura de venta, la cual deberá cumplir con los requisitos que para el efecto la ley establece, en el que se indique específicamente la información.

En caso de que el proponente presente factura de venta para acreditar el requisito de la experiencia, la misma deberá cumplir con los requisitos que para el efecto la ley establece. Así mismo, se indica que no se tendrá en cuenta factura equivalente para acreditar el

requisito antes mencionado.

7.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES (Mipymes en el sistema de compras públicas)

Conforme lo establece el Artículo 3° del Decreto 1860 de 2021 (Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015), los proponentes que hagan parte del sector de empresas "MIPYMES" tendrán para el presente proceso requisitos habilitantes de capacidad técnica diferenciales respecto de las demás empresas/proponentes así:

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

El oferente deberá presentar máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y/o liquidados, cuyo objeto o alcance consista en SUMINISTRO, ADQUISICIÓN O COMPRAVENTA DE MOBILIARIO DE OFICINA, la cual debe incluir sillas ergonómicas cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección.

Los requisitos para la acreditación de las certificaciones de experiencia, en todo caso serán los mismos establecidos para los demás proponentes (Numeral 7.1.1. EXPERIENCIA ACREDITADA).

Las empresas que no hagan parte del sector de empresas "MIPYMES" deberán seguir las reglas establecidas en el numeral 7.1.1. EXPERIENCIA ACREDITADA.

Para la acreditación de mipymes en el sistema de compras públicas el proponente deberá aportar:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Nota 1: En todo caso, las mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

7.1.3. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá presentar el Anexo de Especificaciones Técnicas Mínimas debidamente suscrito por el representante legal, en constancia del conocimiento y cumplimento de las condiciones exigidas para cada ítem.

7.2. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

Estos documentos se solicitan para establecer el cumplimiento de los requisitos referidos a la capacidad jurídica con que cuentan los oferentes para desarrollar el objeto a contratar, determinar la calidad en que presenta la propuesta, la voluntad inequívoca de presentar la propuesta y la vigencia de la misma.

7.2.1. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO:

El oferente deberá presentar junto con su oferta copia de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal o apoderado, según corresponda.

7.2.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓNEN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO:

El oferente deberá presentar con su oferta el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la oferta.

Si el oferente es persona natural, deberá acredita su inscripción en el Registro Mercantil, mediante el Certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral con las condiciones aquí fijadas, se requerirá al proponente a fin de que los aporte dentro del plazo que le señale para el efecto.

Cuando el oferente no cumpla al momento de la presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

7.2.3. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

La carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente diligenciada y firmada por el oferente con índice de contenido, según la información contenida en el modelo suministrado por la CNSC debidamente facultado para tal fin.

Si se trata se Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada por todos los integrantes o por el representante debidamente facultado para el efecto.

7.2.4. PODER:

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento debidamente otorgado, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

7.2.5. VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la CNSC hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del oferente, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

7.2.6. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios la CNSC realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios del oferente, según el caso, como quiera que las sanciones disciplinarias desprendan eventualmente inhabilidad en materia contractual.

Será causal de rechazo de la propuesta, el hecho que el oferente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica, se encuentre sancionado disciplinariamente con inhabilidad para celebrar contratos con el Estado.

7.2.7. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto –Ley 019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica), la CNSC realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional ha dispuesto para el efecto.

En caso que el oferente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el oferente será rechazado.

7.2.8. CERTIFICACÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los oferentes deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, durante un lapso no inferior a los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso de selección. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6)

meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento, el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de consocios o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

7.2.9 VERIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

De conformidad con lo previsto en los artículos 182 y siguientes de la Ley 1801 de 2016, y con el fin de verificar la existencia de multas del oferente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica), la CNSC realizará la consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctiva a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional ha dispuesto para el efecto.

7.2.10. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El representante legal del oferente debe manifestar bajo la gravedad de juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y las leyes, entre otras, las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en los artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias. En el caso de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, aplicará la misma regla para las personas jurídicas que integran el consorcio, la unión temporal o la promesa de sociedad futura.

7.2.11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá registrar con su propuesta, el Compromiso Anticorrupción y de Transparencia debidamente diligenciado.

En caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que la conforman.

7.2.12 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El presente proceso es susceptible de limitarse a Mipymes, teniendo en cuenta que el valor del proceso NO supera el umbral de ciento veinticinco mil dólares americanos (US$125.000), establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, conforme con la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para la vigencia 2022 a 2023.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de Mipymes, se requiere por lo menos dos (02) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria.

Así mismo, para acreditar dicha condición se dará aplicación al Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021

7.3. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

7.3.1. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará junto con la oferta copia del Registro Único Tributario –RUT-. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

7.3.2. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá presentar con su oferta, certificación expedida por una entidad financiera en la que se detalle número de cuenta bancaria corriente o de ahorros para efecto del pago.

8. CRITERIOS DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Se adjudicará al proponente que ofrezca el menor valor, siempre y cuando su oferta sea completa y cumpla con las condiciones técnicas establecidas en la invitación.

Sólo serán revisados los requisitos habilitantes del oferente que haya presentado el menor precio.

El valor de la oferta no podrá superar el presupuesto oficial estimado de la presente contratación es hasta por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA MIL CIENTO SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($32.170.160)**, incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones, así como los costos y gastos directos e indirectos en que pueda incurrir el CONTRATISTA para la debida ejecución del contrato.

Debido a que el factor económico a evaluar es el precio unitario **incluido IVA**, dependiendo de los precios ofertados en el presente proceso, es posible que se logre solicitar un mayor número de sillas a las actualmente requeridas.

El promedio del valor unitario incluido IVA es de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($365.570)**, valor que no puede ser superado en la oferta presentada por el oferente para que la misma sea tenida en cuenta en el proceso de evaluación, de acuerdo con el resultado del estudio de mercado. Lo cual es una causal de rechazo.

Nota 1: Se adjudicará al proponente que ofrezca el menor valor unitario incluido IVA, siempre y cuando su oferta sea completa y cumpla con las condiciones técnicas establecidas en la invitación de acuerdo al cuadro señalado en el numeral 4.2. de los presentes estudios.

Nota 2: El proponente no podrá sobrepasar en su propuesta el valor promedio calculado de acuerdo con el resultado del estudio de mercado. Lo cual es una causal de rechazo. El promedio del valor unitario incluido IVA es de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($365.570).

Nota 3: La OFERTA ECONÓMICA debe presentarse en moneda nacional colombiana sin decimales y no podrá ser superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.

Nota 4: Si el valor ofertado presenta decimales, será redondeado por la CNSC a un número entero mediante la siguiente metodología: cuando la fracción decimal del valor sea igual o superior a cinco (5) se aproximará por exceso al peso o unidad y cuando la fracción del valor sea inferior a cinco (5) se aproximará por defecto al peso o unidad.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si efectuada la evaluación técnica y económica, se presenta empate, la CNSC de manera sucesiva y excluyente aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

En caso que con ninguno de los once (11) criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 se pueda determinar un ganador, la entidad estatal establece el siguiente método aleatorio para seleccionar al oferente ganador:
Primer Sorteo:

En la urna respectiva se depositarán las balotas con los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados. Con este sorteo se definirá el orden con el que los proponentes procederán a escoger la balota para definir el orden en que sacarán la balota en el segundo sorteo.

El proponente que saque el número 1 será el primero en escoger la balota en el segundo sorteo y así sucesivamente.

Segundo Sorteo

En la urna respectiva se depositarán las balotas con los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados.

El participante que saque la balota con el número 1 será el adjudicatario. Los números sucesivos servirán para dirimir el orden de elegibilidad posterior, si fuera el caso.

PARÁGRAFO: TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS FACTORES DE DESEMPATE DEBERÁN SER PRESENTADOS JUNTO CON LA OFERTA. LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LA ACREDITACIÓN PARA PERSONAS EN PROCESOS DE REINCORPORACIÓN O REINTEGRACIÓN O MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR O LA POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA DEBERAN SER PUBLICADOS COMO CONFIDENCIAL.

LA RESPONSABILIDAD DE LA CONFIDENCIALIDAD DE DICHOS ELEMENTOS CORRESPONDE AL OFERENTE AL PRESENTAR SU PROPUESTA EN EL SECOP.

10. SOPORTE PARA ANALIZAR Y MITIGAR LOS RIESGOS QUE PUEDAN AFECTAR EL CONTRATO Y ASIGNACIÓN DE LOS MISMOS.

La CNSC, para reducir la exposición del proceso de contratación frente a los diferentes riesgos que se pueden presentar, estructura un sistema de administración de riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

(a) Los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación;
(b) Los eventos que alteren la ejecución del contrato;
(c) El equilibrio económico del contrato;
(d) La eficacia del proceso de contratación, es decir, que la CNSC pueda satisfacer la necesidad que motivó el proceso de contratación; y
(e) La idoneidad y experiencia de la persona encargada de prestar el servicio.

Un manejo adecuado del riesgo permite a la CNSC:

(i) Proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el proceso de contratación;
(ii) Mejorar la planeación de contingencias del proceso de contratación;
(iii) Incrementar el grado de confianza entre las partes del proceso de contratación; yy
(iv) Reducir la posibilidad de litigios; entre otros.

Así, teniendo en cuenta que toda contratación tiene inmerso un riesgo, que se deriva de la naturaleza del objeto a contratar, y de conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se procede a elaborar el análisis de los riesgos del contrato a suscribir que se derive del presente proceso de selección.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	No se satisface la necesidad requerida por la CNSC	4	5	9	Alto	Contratista	Revisión especificaciones técnicas ofertadas	1	4	5	Medio	SI	Contratista	Fecha de inicio del contrato	Fecha final del contrato	Supervisión	Permanente
2	Especifico	Externo	Precontractual	Operacional	Incumplimiento en el plazo	No se cumple con los plazos establecidos en el contrato	4	5	9	Alto	Contratista	Suscribir el contrato con el debido tiempo de antelación por parte de La CNSC y el contratista	1	4	5	Bajo	SI	CNSC	Fecha de inicio del contrato	Al recibido a satisfacción del total de actividades contempladas	Supervisión	Permanente
3	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las especificaciones técnicas	Indisponibilidad del bien requerido por la CNSC	2	4	6	Alto	Proveedor	Revisión del y estipulación de sanciones	1	4	5	Medio	Si	Entidad compradora	En la redacción de los Documentos del Proceso	Al recibo a satisfacción por parte de la CNSC	Supervisión	Al recibo a satisfacción de los equipos

4	General	Interior	Ejecución	Operacional	Operatividad del Contrato	El monto y el Plazo de la Inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del Contrato	3	4	7	Alto	Entidad	Verificar la estructuración económica, los estudios de mercado, de oferta y de demanda, y corregir las incongruencias o defectos en la valoración de las actividades, o en su lugar efectuar las adiciones contractuales a que haya lugar	2	3	5	Medio	Si	Supervisor	Desde la Fase de Planeación	En la fase de Ejecución hasta culminar la ejecución del contrato	Supervisión de CNSC y del contratista, verificando que la ejecución del contrato caya acorde a lo planificado, tanto en tiempo, como en ejecución técnica, en valor y calidad de las prestaciones .	Plazo de ejecución – Tan pronto se detecte la probable incongruencia , tratamientos quincenales.
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Calidad de los bienes	No se satisface la necesidad requerida por la CNSC.	3	4	7	Alto	Proveedor	Verificación de los muebles y elementos	2	3	5	Medio	Si	Supervisor	Fecha de inicio del contrato	Fecha final del contrato	Revisión ficha técnica	Al recibo a satisfacción de los bienes

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

Una vez perfeccionado el contrato, el oferente seleccionado deberá constituir a favor de la Comisión Nacional del Servicio Civil - NIT. 900.003.409-7, cualquiera de las garantías que a continuación se discriminan, en las condiciones previstas en el Decreto 1082 DE 2015 ART. 2.2.1.2.3.1.2.

Las garantías deben cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales del proponente favorecido, así:

- **Cumplimiento del contrato:** Por valor equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados:** Por valor equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución y dos (2) años más.

De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o se adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación.

12. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Conforme los términos del Decreto 1082 de 2015, los acuerdos comerciales vigentes en Colombia y el manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, CCE-EICP-MA-03, expedido por Colombia Compra Eficiente, se considera que la Comisión Nacional del Servicio Civil no está obligada por los acuerdos comerciales vigentes a la fecha de la presente contratación.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO	**Chile**	NO	N/A	N/A	NO
	México	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	NO	N/A	N/A	NO
CANADA		NO	N/A	N/A	NO
CHILE		NO	N/A	N/A	NO
COREA		NO	N/A	N/A	NO
COSTA RICA		NO	N/A	N/A	NO
ESTADOS AELC		NO	N/A	N/A	NO

ESTADOS UNIDOS		NO	N/A	N/A	NO
MÉXICO		NO	N/A	N/A	NO
TRIANGULO NORTE	**El salvador**	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	NO	NO	NO	NO
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
UNION EUROPEA		NO	N/A	N/A	NO
Israel		NO	N/A	N/A	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		NO	N/A	N/A	NO
Comunidad Andina		NO	N/A	N/A	NO

Dado en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días de junio de 2023.

FRIDCY ALEXANDRA FAURA PÉREZ
Directora de Apoyo Corporativo

Proyectó: Jorge Eliécer Castro Bossa – Contratista DAC
Revisó: Lida Mayerly González Bohórquez – Profesional Especializada